

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20190016000**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir (p.9), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve:**

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condena en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

6°. Reconocer personería a Osman Didier Oviedo Pérez en los términos y para los efectos del poder sustituido por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 45, hoy 14 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**c48409b51326e446a2294eb2a0e1f45cf9193287a132f2e79
b2790a3551f8025**

Documento generado en 13/04/2021 12:31:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**